

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO (CUPOS NUEVOS)".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0479

SANTIAGO, 22 OCT 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N°397, de 2025, que aprueba las bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en la Resolución Exenta SSS N° 01112, de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprueba bases administrativas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (Cupos Nuevos)" y en la Resolución Exenta N°0420, de 2025, que modifica el cronograma de las Bases en el sentido que indica, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°036, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación.,

CONSIDERANDO

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
3. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para

salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, y que en su resuelto segundo dispone que se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

5. Que, resulta indispensable llamar a concurso para la ejecución del programa respecto a veinte (20) nuevos cupos en la región del Biobío, para la instalación de viviendas para nuevos participantes.

6. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

7. Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo

8. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°01112, de fecha 26 de septiembre de 2025, llamó al Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (Cupos Nuevos)", aprobándose las bases administrativas del referido concurso.

9. Que, así las cosas, se recibieron 6 postulaciones al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación la jefa de la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales designó por escrito una Comisión de Evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

10. Que, de esta manera, con fecha con fecha 20 de octubre de 2025, la comisión mencionada levantó un Acta de Admisibilidad, indicando que realizaron la revisión de los antecedentes y de los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de concurso, respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso, concluyen que la Fundación Estudio para un Hermano no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases y que las instituciones restante si los cumplen, de acuerdo a lo que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

11. Que, a través del Memorándum electrónico SSS N° 6811/2025 (E83833/2025) de fecha 21 de octubre de 2025, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso referido, adjuntando la designación por escrito de la comisión evaluadora, las respectivas declaraciones juradas de sus miembros que dan

cuenta que no presentan ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto Vigente y el acta de admisibilidad debidamente firmada por la comisión ya señalada, todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las Bases.

12. Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas, por tanto;

RESUELVO:

1° DECLÁRANSE admisibles las postulaciones presentadas en el marco del concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (Cupos Nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 01112, de 2025, de esta Subsecretaría, según se indica en el siguiente cuadro:

N° de Territorio	Nombre	RUT	Comunas	Monto Dispositivo
1	Corporación CATIM	72.607.900-5	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	\$232.500.000
1	Fundación Honra	65.053.933-8	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	\$232.500.000
1	Ilustre Municipalidad de Concepción	69.150.400-k	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	\$232.500.000
1	Ilustre Municipalidad de Talcahuano	69.150.800-5	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	\$232.500.000
1	ONG Trekan	65.106.202-0	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o	\$232.500.000

			San Pedro de la Paz	
--	--	--	---------------------	--

2° DECLÁRASE inadmisibles la postulación presentada en el marco del concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (Cupos Nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 01112, de 2025, de esta Subsecretaría, por la institución y motivos que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Nombre	RUT	Comunas	Observaciones
1	Fundación Estudio para un Hermano	74.016.500-3	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	Formulario de postulación incompleto: criterio 4 sub-factor 3 incumpliendo la letra a) del numeral 7.2. de las Bases y numeral del 8.1. "Admisibilidad" letra d) de las referidas Bases

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones de las postulaciones presentadas en el marco del Concurso referido.

4° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial y copia impresa a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA